



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 57-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 11 Nov 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 078- 2024 - GRRNGA/SGRNGMA/ODPY, de fecha 07 de noviembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RÍO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CÓDIGO ÚNICO INVIERTE CUI Nº2606687;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

GRRNGMA	
DOC N°	08451651
EXP N°	05618013



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante solicitud S/N DOC: 7840589 EXP: 5394324 de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CON CÓDIGO ÚNICO INVIERTE CUI N° 2606687, para la revisión correspondiente;



Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultores y Constructores CARE S.A.C, con RUC N° 20574718326, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con numero de Registro 312-2018-TRA.

Que, mediante CARTA N° 000279-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CON CÓDIGO ÚNICO INVIERTE CUI N° 2606687;

Que, mediante solicitud S/N DOC: 8178678 EXP: 5618013 de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 07 de noviembre del 2024, concluye que el proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CON CÓDIGO ÚNICO INVIERTE CUI N° 2606687, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación loca, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 078-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 07 de noviembre del 2024, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RÍO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CON CÓDIGO ÚNICO INVIERTE CUI N° 2606687;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RÍO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CON CÓDIGO ÚNICO INVIERTE CUI N° 2606687, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONFORMIDAD de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



R-S7

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

11 NOV 2024

A f. Hora: 12:30
Firma: [Signature]

REG. DEL DOC	08451401
REG. DEL EXP.	05618013

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 36-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RÍO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CÓDIGO ÚNICO INVIERTE CUI N°2606687

REFERENCIA

: INFORME TECNICO N° 078-2024-GRRNGA/SGRNMA/ODPY.

FECHA

: Huancayo, 11 de noviembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 78 -2024-GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 07 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N°2606687.

Que, mediante OFICIO 000503-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 11.10.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Autoridad Nacional del Agua, el reiterativo a la solicitud para opinión técnica favorable a la DIA del proyecto del asunto.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: N°8178678/ EXP. N°5618013, de fecha 20.08.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto, remite el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto para su Evaluación y Aprobación de la Certificación Ambiental.

Que, mediante CARTA 000180-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 18.07.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín para su respectiva subsanación de observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto en mención.

Que, mediante OFICIO 000279-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 15.07.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Autoridad Nacional del Agua, la solicitud para opinión técnica favorable a la DIA.

Que, mediante Solicitud S/N DOC. 7840589 EXP. 5394324, de fecha 07.05.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto remite la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación y aprobación de la Certificación Ambiental.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las **autoridades regionales** y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N DOC. 7840589 EXP. 5394324, de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, se encuentra enmarcado en la Tipología N° 20: “Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 de fecha 09.10.2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 78 - 2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 07 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09.10.2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 20: “*Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional*”, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Zotani, distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Tabla 5: Ubicación del proyecto

Coordenadas UTM del proyecto	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	ALTITUD
	454,197.936	8,777,738.936	801.872
	506,056.300	8,795,933.571	540.753
	506,248.794	8,796,168.946	519.763

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

El Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687 comprende los siguientes programas y medidas:

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

El Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. El área del proyecto se encuentra cercano a una fuente de agua; por lo cual mediante OFICIO 000279-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 15.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Autoridad Nacional del Agua, la solicitud para opinión técnica favorable a la DIA del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N°2606687. Así mismo se remite reiterativo Mediante OFICIO 000503-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 11.10.2024, no teniendo respuesta a la fecha por parte Autoridad Nacional del Agua (ANA), en concordancia al numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30230, establece que: “ En la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en caso de que la entidad encargada de la aprobación del EIA correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otra entidad del sector público, estas deberán emitirse bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles en el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión”, es por ello que continuamos con el proceso de evaluación de la DIA del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N°2606687.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N° 2606687.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

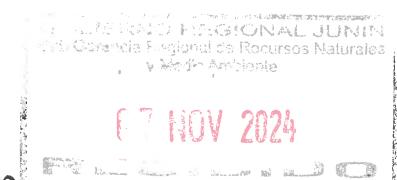
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: 6 PRNGS
PARA : EMISIÓN DE
PERSONACIÓN
Huancayo, 11 de noviembre del 2024



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
PASE A:
PARA:
.....





DOC: N°	8437863
EXP: N°	5618013

INFORME TÉCNICO N° 78 -2024-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N°2606687.

REFERENCIA : DOC. N°8178678/ EXP. N°5618013

FECHA : Huancayo, 07 de noviembre del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante OFICIO 000503-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 11.10.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Autoridad Nacional del Agua, el reiterativo a la solicitud para opinión técnica favorable a la DIA del proyecto del asunto.
- 1.2 Mediante Solicitud S/N DOC: N°8178678/ EXP. N°5618013, de fecha 20.08.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto, remite el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto para su Evaluación y Aprobación de la Certificación Ambiental.
- 1.3 Mediante CARTA 000180-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 18.07.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín para su respectiva subsanación de observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto en mención.
- 1.4 Mediante OFICIO 000279-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 15.07.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la Autoridad Nacional del Agua, la solicitud para opinión técnica favorable a la DIA.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N DOC. 7840589 EXP. 5394324, de fecha 07.05.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto remite la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación y aprobación de la Certificación Ambiental.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 APPLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, se encuentra enmarcado en la tipología N° 20: “*Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 de fecha 09.10.2019.

III. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto es el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Gobierno Regional de Junín, con RUC N°20486021692.

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa Consultores y Constructores **CARE S.A.C. con RUC N° 20574718326**, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 312-2018-TRA. El equipo de profesionales responsables presentados para la elaboración de la DIA son los siguientes, como se observa en el Cuadro N° 01.

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura	Habilidad
01	Elías Campbell Luza	Ing. Forestal	CIP N° 10485	Si

02	Jose Froilán Tagle Soto	Licenciado en Sociología	CSP N°0920.	Si
03	Wiliam Arones Baes	Ing. Civil	CIP N° 53868	Si

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

Asimismo, la DIA se encuentra firmada por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra aproximadamente a la altura del Km. 60+050, de la carretera de la red vial nacional 5S, avenida marginal la Merced – Satipo. El proyecto consiste en la “Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, con Código Único Invierte CUI N°2606687.

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL PROYECTO

La estructura existente en el puente proyectado “Zotani” es un puente tipo huaro en la margen derecha consta de una zapata apoyada sobre una superficie rocosa, en la margen izquierda apoyada sobre terreno regular. El acceso es carretera, de trocha carrozable con un ancho de acceso de 3 metros por ambas márgenes. El puente tipo huaro consta de una longitud de 185 metros de largo, con un ancho de 2.5 metros entre cables de tensión. Este puente ya no se encuentra en uso.

3.5 CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DEL PUENTE

El puente proyectado es un puente tipo Warren de 200 metros de luz total del puente, a continuación de presentaran las principales características del puente:

- TIPO DE ESTRUCTURA : TIPO WARREN (reticulado)
- LONGITUD Y LUZ DEL PUENTE : luz de 201.84m y long de 100.92
- ALTURA DEL PUENTE RESPECTO AL CAUCE DEL CUERPO NATURAL
- DE AGUA EN ÉPOCA DE AVENIDA : 14 mts
- NÚMERO DE CARRILES : 02
- ANCHO DE TABLERO : 11.80 mts
- LOSA DE APROXIMACIÓN : 6 mts cada extremo
- SUPERFICIE DE DESGASTE DE CONCRETO : 2" de asfalto
- ESTRIBOS : 02 concreto armado
- CIMENTACIÓN : por medio de pilotes
- ALEROS : 2 por cada estribo
- MUROS DE CONTENCIÓN : no aplica al proyecto
- ACCESOS : terraplén con material propio y pavimento rígido en ambos sentidos
- TIPO DE ESTRUCTURA DE LA DEFENSA RIBEREÑA : terraplén con enrocado

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Tabla N°02. Actividades del proyecto por etapas

ETAPA	COMPONENTE	ACTIVIDAD
PLANIFICACIÓN	AREAS AUXILIARES	Movilización de equipos, maquinarias y personal
		Topografía y georreferenciación
		Desbroce y limpieza de terrenos para las áreas auxiliares
		Habilitación de accesos y montaje de instalaciones auxiliares
	FRENTES DE TRABAJO DEL PUENTE Y ACCESOS	Movilización de equipos, maquinarias y personal
		Topografía y georreferenciación
		Habilitación de caminos de acceso a estribos y pilares
		Desbroce y limpieza del terreno
		Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
		Implementación del Plan de Desvío Vehicular Puente Zotani (*)
CONSTRUCCIÓN	AREAS AUXILIARES	Operación de las instalaciones auxiliares: operación del patio de máquinas, funcionamiento de las plantas industriales
		Explotación de canteras de río
		Conformación y acomodo de DME
		Demolición de estructuras, desmontaje de cables y estructuras metálicas
	FRENTES DE TRABAJO DEL PUENTE Y ACCESOS	Movimiento de tierras, excavación en material suelto, perfilado y compactación, conformación de terraplenes
		Señalización y seguridad vial
		Subestructura (estribos y pilares)
		Superestructura (superestructura metálica, losas, veredas, muros para barandas).
		Accesos: Base y sub base, Pavimentación, Veredas, Cunetas, Alcantarillas
CIERRE O ABANDONO	AREAS AUXILIARES	Obras de protección
		Transporte de materiales
		Desmontaje de estructuras
		Recuperación ambiental de áreas afectadas
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	AREA DEL PUENTE Y ACCESOS	Acondicionamiento de DME
		Revegetación de áreas auxiliares
		Mantenimiento rutinario
		Mantenimiento de obras de arte

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

3.7 AREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

El proyecto contempla el uso de las áreas auxiliares siguientes:

Tabla 3. Resumen de las áreas auxiliares

AREAS AUXILIARES			
Área Auxiliar	Área m ²	Perímetro ml	Lado y acceso desde el eje del puente
Campamento	1,346.59	170.33	D 130 m

Patio de máquinas	3695.04	238.02	D 2900 m.
Cantera Ubirike	8735.46	366.17	D 7500 m
Cantera 1 Zotani Aguas Arriba	83888.7	1543.63	D 1100 m.
Cantera 2 Chanquivironi	4566.34	400.31	D 452 m
Cantera 3 Zotania Aguas Abajo	19592.02	824.45	D 904 m.
DME 1	3449.30	275.05	I 2115 m
DME 2	6236.32	364.05	D 2800 m.
Planta de Asfalto	3664.42	244.73	D 2850 m
Planta de Concreto	4016.36	301.89	D 2850 m
Planta de Chancado	4224.89	275.98	D

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

3.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

La Demanda de Agua (identificación de las fuentes de agua que se utilizarán en cada etapa del proyecto), no será necesario para el presente proyecto, pues se ha consignado la utilización de concreto pre fabricado y solo se utilizará el agua del río para humedecer las estructuras recién vertidas para su respectivo proceso de curado.

Con respecto al agua para el consumo humano en las áreas auxiliares y frentes de trabajo será suministrada mediante bidones/cajas de agua, los cuales serán adquiridos de proveedores que cuenten con sus respectivas autorizaciones.

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

El titular presenta como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Programa de Manejo de Residuos Sólidos (domésticos, peligrosos y no peligrosos) que incluye la gestión integral de los residuos sólidos (segregación, almacenamiento, transporte y disposición final).

Se utilizarán baños portátiles, su mantenimiento y disposición final será realizará por medio de una empresa autorizada por la autoridad competente o Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.

La limpieza de los sanitarios portátiles se realizará tres veces por semana y/o cuando se requiera previa coordinación con el Ing. Residente de obra o encargado.

El lavado de vehículos y maquinarias no generaran residuos líquidos ya que esta actividad será realizada fuera de las instalaciones del proyecto y estará cargo de un tercero designado por la contratista. En el desarrollo del proyecto no se generarán efluentes domésticos.

Los residuos Peligrosos se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final. Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO- RS) administrado por el MINAM. Las municipalidades que realicen directamente operaciones de residuos sólidos municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades no requieren inscribirse en el Registro Autoritativo de EO-RS.

3.10 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para la DIA se ha desarrollado la siguiente información:

a) Área de influencia

El Área de Influencia del proyecto ha sido delimitado considerando todos los factores ambientales y sociales en su conjunto y los potenciales impactos por las actividades del proyecto. Se delimitó el Área de Influencia directa en un área total de 31.3921208 has. El AID incluye los componentes y las áreas auxiliares a implementarse.

El área de influencia indirecta se estableció en base a los impactos sociales y/o ambientales secundarios que pueden afectar a la población, tales como el tránsito de los vehículos que transportan material excedente o materiales para la construcción para la obra. El All abarca un área aproximada de 36.4961081 has.

b) Línea de base física

- Revisión de información secundaria: el primer paso antes de los trabajos de campo fue la búsqueda y consulta de la información secundaria de apoyo disponible.
- Trabajo de campo: se determinó que la línea base se preparará en función a un programa de muestras o mediciones puntuales para los factores suelo, aire, agua y ruido. Se preparará una programación para estas actividades y será presentada en el siguiente informe cuando se tengan todas las áreas auxiliares definidas para poder establecer las estaciones de muestreo. Las muestras serán recolectadas y analizadas por un laboratorio acreditado por INACAL.
- Representación Espacial: la línea de base contará con mapas referenciales enmarcados en el área de estudio a escala 1:10,000 - 1:25,000; que permita relacionar el proyecto y sus instalaciones con los componentes ambientales a caracterizar, representados en coordenadas UTM WGS 84

c) Línea de base biológica

De la flora y la fauna terrestre (anfibios, reptiles, mamíferos y aves) presentes en el área de influencia del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RÍO PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CUI 2606687”.

En base a la visita in situ y la información secundaria disponible (considerando el manual de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE aprobado por R.J. N° 055-2016-SENACE/J) y considerando estudios que provienen de ambientes con condiciones similares a la zona del proyecto considerándose representativa.

La descripción del medio biológico comprendió la caracterización cualitativa con toda esta información se quiere brindar una aproximación real de la existencia de los grupos taxonómicos de fauna silvestre, así como de la flora, las mismas que pueden verse afectadas por las actividades del Proyecto

d) Línea de base social

El titular del proyecto presenta información de la línea de base social con las variables e indicadores sociales, correspondiente al área de influencia directa, la cual comprende todas las asociaciones de viviendas pertenecientes al anexo Zotani, C.N. Shankivironi y la C.N. Churingaveni del distrito de Perene, por donde se construirá el puente. Las variables e indicadores desarrollados corresponden a la demografía, educación, salud, vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, actividades económicas, percepciones locales sobre el proyecto, entre otras. Finalmente, en el expediente se presenta un registro fotográfico que permite tener una mayor comprensión del entorno social donde se ejecutará el proyecto.

3.11 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta el desarrollo, resultados, conclusiones y recomendaciones del proceso de participación ciudadana. Se realizó el anuncio de la reunión informativa virtual mediante la radio local, así como se colocaron afiches de invitación y se remitieron cartas de invitación para la convocatoria a la reunión informativa. Finalmente, se realizó la reunión informativa virtual el día 27 de enero, 6 y 10 de febrero del 2024 en el cual asistieron las autoridades y habitantes del área de influencia del proyecto. Durante las reuniones se presentaron los alcances del proyecto, los resultados de la DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto. Finalmente, se adjuntan los documentos y registros que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto.

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

Se precisa una descripción detallada de las fases de implementación del PACRI y la responsabilidad que tendrá el Titular del Proyecto, se adjunta en el anexo 13.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación ha determinado que son de significancia negativo no significativo o leve, según matriz de identificación de impactos anexada en la DIA.

- Emisión de material particulado y gases
- Generación de ruido
- Cambios en la estructura paisajística
- Generación de residuos
- Generación de empleo local
- Llegada de personal foráneo a la zona
- Generación de compras locales
- Contratación de prensiones y alquileres de viviendas y oficinas
- Generación de vibraciones
- Generación de desmonte
- Uso de superficies (suelos)
- Ocurrencia de derrame o fuga
- Disminución de empleo local

3.14 PASIVOS AMBIENTALES

En el presente proyecto no se identificaron pasivos ambientales, de acuerdo con el listado de pasivos ambientales del sector transportes.

3.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental presentado en la DIA incluye los siguientes programas y medidas a implementar.

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

3.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Plan de manejo ambiental se implementará durante todas las etapas del proyecto. En tal sentido, el PMA durante las intervenciones de la creación del servicio de transitabilidad tiene un tiempo de 660 días calendarios. Los compromisos ambientales asumidos deben cumplirse a lo largo del tiempo de programación de obra y a lo largo de la vida útil del proyecto.

3.17 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto se encuentra cercano a una fuente de agua; por lo cual mediante OFICIO 000279-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 15.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Autoridad Nacional del Agua, la solicitud para opinión técnica favorable a la DIA del proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Río Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687. Así mismo se remite reiterativo Mediante OFICIO 000503-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 11.10.2024, no teniendo respuesta a la fecha por parte Autoridad Nacional del Agua (ANA), en concordancia al numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30230, establece que: “*En la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en caso de que la entidad encargada de la aprobación del EIA correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otra entidad del sector público, estas deberán emitirse bajo*

9

responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles en el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión”, es por ello que continuamos con el proceso de evaluación de la DIA.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 de fecha 09.10.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.2 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 20: “*Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional*”, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.
- 4.3 El proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Zotani, distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Tabla 5: Ubicación del proyecto

Coordenadas UTM del proyecto	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	ALTITUD
	454,197.936	8,777,738.936	801.872
	506,056.300	8,795,933.571	540.753
	506,248.794	8,796,168.946	519.763

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

- 4.4 El Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- 4.5 Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- 4.6 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687 comprende los siguientes programas y medidas:

- Programa de manejo ambiental

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

- 4.7 El Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. El área del proyecto se encuentra cercano a una fuente de agua; por lo cual mediante OFICIO 000279-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 15.07.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite a la Autoridad Nacional del Agua, la solicitud para opinión técnica favorable a la DIA del proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687. Así mismo se remite reiterativo Mediante OFICIO 000503-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 11.10.2024, no teniendo respuesta a la fecha por parte Autoridad Nacional del Agua (ANA), en concordancia al numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30230, establece que: “*En la etapa de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en caso de que la entidad encargada de la aprobación del EIA correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otra entidad del sector público, estas deberán emitirse bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles en el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión*”, es por ello que continuamos con el proceso de evaluación de la DIA del proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°2606687.
- 4.8 El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.9 Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

- 4.10 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
- 4.11 La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- 4.12 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.13 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto “**Creación del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en el Rio Perene Cuenca Zotani Distrito de Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín**”, con Código Único Invierte CUI N°**2606687**.
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.
- 5.3 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Evaluador Social

Abog. Raquel Ureta Damas
Abogado

ANEXO

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: Informe Técnico N° 019-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación ambiental:

Observación N° 01

El presente expediente del DIA se debe presentar en función a lo estipulado en los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 de fecha 09.10.2019, en ello debe cumplir con presentar todos los requisitos y documentaciones exigidas en la tipología N°8: "Creación , mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional".

La estructura del estudio ambiental debe ser la siguiente:

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OBJETIVOS
 - 2.1. Objetivo Generales
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
 - 3.1. Marco Legal
 - 3.2. Marco Institucional
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
 - 4.1. Antecedentes del Proyecto
 - 4.2. Definición del Proyecto
 - 4.3. Ubicación
 - 4.4. Características del Proyecto
 - 4.4.1.Características del puente existente (mejoramiento, recuperación y reemplazo).
 - 4.4.2.Características proyectadas del puente
 - 4.5. Descripción de las Actividades del Proyecto
 - 4.5.1.Etapa Planificación
 - 4.5.2.Etapa de Construcción
 - 4.5.3.Etapa de Cierre de Obra
 - 4.5.4.Etapa de Operación y Mantenimiento
 - 4.5.5.Aspectos y Recursos del proyecto
 - 4.5.6.Componentes Auxiliares
 - 4.5.7.Requerimientos de Mano de Obra
 - 4.5.8.Análisis de Alternativas
 - 4.5.9.Cronograma de Ejecución
 - 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
5. ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
 - 5.1. Área de Influencia Directa (AD)
 - 5.2. Área de Influencia Indirecta (All)
6. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
 - 6.1. Caracterización de Medio Físico
 - 6.1.1.Metodología aplicable al Medio Físico
 - 6.1.2.Clima
 - 6.1.3.Calidad del aire y ruido

- 7
- 6.1.4. Vibraciones
 - 6.1.5. Fisiografía
 - 6.1.6. Geología
 - 6.1.7. Geomorfología
 - 6.1.8. Sismicidad
 - 6.1.9. Suelo
 - 6.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
 - 6.1.11. Calidad de Agua
 - 6.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
 - 6.2. Caracterización del Medio Biológico
 - 6.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
 - 6.2.2. Formación Ecológica
 - 6.2.3. Flora silvestre
 - 6.2.4. Fauna silvestre
 - 6.2.5. Ecosistemas Acuáticos
 - 6.2.6. Servicios Eco sistémicos
 - 6.2.7. Áreas Naturales Protegidas
 - 6.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
 - 6.2.9. Hábitats críticos
 - 6.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del 1 Proyecto.
 - 6.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
 - 6.3. Paisaje
 - 6.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
 - 6.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
 - 6.4.2. Demografía
 - 6.4.3. Caracterización Social
 - 6.4.4. Salud y Educación
 - 6.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
 - 6.4.6. Economía y Pobreza
 - 6.4.7. Uso de Recursos Naturales
 - 6.4.8. Trasporte y Comunicaciones
 - 6.4.9. Institucionalidad Local y Regional
 - 6.4.10. Análisis de grupo de interés
 - 6.4.11. Problemática Local
 - 6.4.12. Diagnóstico Arqueológico
 - 6.5. Gestión de Afectaciones Prediales
 - 6.6. Identificación de Pasivos Ambientales
7. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
- 7.1. Metodología
8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
- 8.1. Programa de Manejo Ambiental
 - 8.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
 - 8.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
 - 8.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
 - 8.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
 - 8.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
 - 8.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
 - 8.8. Plan de Gestión Social
 - 8.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias
 - 8.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos
 - 8.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
 - 8.9. Plan de Contingencias
 - 8.10. Plan de Vigilancia Ambiental
 - 8.11. Plan de Cierre de Obras
9. PLAN DE INVERSIONES
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE E MANEJO AMBIENTAL
11. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS A AMBIENTALES
12. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
14. ANEXOS DEL ESTUDIO
15. CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA
16. ANEXOS

Análisis: en la DIA se precisa la estructura de acuerdo al TDR.

Subsanado

Observación N° 02

En el ítem N°1 se debe consignar el Resumen Ejecutivo del folio 291, el cual debe contener de manera resumida la siguiente información referida al proyecto:

- Objeto del proyecto de inversión.
- Ubicación (geográfica y política) del proyecto
- Descripción secuencial del proyecto por componentes y etapas, precisando su respectivo cronograma.
- Requerimiento de mano de obra, recursos naturales, insumos químicos, materiales, equipos, entre otros pertinentes
- Cuadro de fuentes de generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos, entre otros pertinentes
- Delimitación de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta indicando la superposición sobre Áreas Naturales Protegidas — ANP o Zonas de Amortiguamiento - ZA o Áreas de Conservación Regional - ACR, concesiones forestales para conservación y ecoturismo, ecosistemas frágiles, entre otros.
- Respecto a la habilitación de infraestructura (involucra sus componentes principales y auxiliares, canteras, depósitos de material excedente y toda actividad e intervención que se realice para habilitar la infraestructura).
- Caracterización ambiental, principalmente información de las características físicas, biológicas y sociales, del área de influencia del proyecto.
- Descripción de los impactos ambientales, tanto directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos; dentro de su área de influencia. Incluir los principales impactos del proyecto sobre los recursos hídricos (agua y sus bienes asociados naturales y artificiales) y sobre las especies de importancia para la conservación de la diversidad biológica.
- Plan de Manejo Ambiental, particularmente de las principales medidas para prevenir o evitar, mitigar, rehabilitar, monitoreo y seguimiento de los impactos, entre otras necesarias. Así como un cronograma de actividades y costo de inversión, por etapas.
- La presentación de resultados de la consulta previa, en caso corresponda.

El Resumen Ejecutivo no será una descripción general de los contenidos del estudio. Su extensión no debe exceder de 70 páginas o el 10% del total de páginas del expediente, sin contar anexos

Análisis: en la DIA se precisa el resumen ejecutivo acorde a las observaciones realizadas.

Subsanado

Observación N° 03

En el ítem N°2 se deben consignar los objetivos del DIA del folio 281. Además, en los objetivos específicos se debe incluir la finalidad del proyecto de inversión.

Análisis: se precisa en la DIA los objetivos específicos acorde al TDR.

Subsanado

Observación N° 04

En el ítem N°3.1 se debe consignar el Marco Legal, el cual debe estar de acuerdo con el Anexo 1 del Anexo II (Anexo de los Términos de Referencia).

- Corregir las fechas de publicación de las normativas
- Agregar la normativa específica Sobre extracción de Materiales en Canteras y/o Cauces.

Análisis: se precisa en la DIA las normativas vigentes de acuerdo al anexo II.

Subsanado

Observación N° 05

En el ítem N°4.1 se deben consignar los Antecedentes del Proyecto. En el folio 271 no se señalan los aspectos legales y administrativos, antecedentes del estudio ambiental, informar sobre la infraestructura a los derechos preexistentes en el área de influencia directa del proyecto.

Mencionar si el proyecto cuenta con los permisos y /o autorizaciones ambientales que se requiere.

Incluir la descripción del proceso de consulta previa objetivos, alcances del proyecto en el caso de corresponder.

Información de la opinión de compatibilidad ANP o ZA.

Análisis: se precisa en la DIA los antecedentes del estudio ambiental.

Subsanado

Observación N° 06

En el ítem N°4.2 se deben consignar Definición del Proyecto. En el folio 271 no presenta la descripción general del Proyecto, así como los alcances que este comprende.

Análisis: se precisa en la DIA la definición del proyecto considerando la descripción general.

Subsanado

Observación N° 07

En el ítem N°4.3. debe consignar la Ubicación del Proyecto. En el folio 270 no considera:

- Las coordenadas UTM WGS 84 de la ubicación del puente, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. Aquí deben identificarse las regiones, provincias, distritos y centros poblados donde se ubicará el proyecto, así como la distancia de sus componentes respecto a la ubicación de los cuerpos de agua (ríos, bofedales, cauces de quebradas secas, estacionales y/o permanentes, manantiales, ojos de agua, pozos, entre otros, según corresponda).
- Cuadro resumen de áreas a intervenir (componentes principales y auxiliares), en metros cuadrados o hectáreas.
- Un mapa de ubicación que permita la visualización de los componentes principales georreferenciados, así como componentes auxiliares, así como puntos de captación en fuentes naturales de agua y puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos. En coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a topografía (curvas de nivel), hidrología, asentamientos humanos, entre otros relevantes.

Análisis: se precisa en la FITSA las coordenadas UTM, cuadro resumen de las áreas auxiliares y mapa de ubicación de los componentes.

Subsanado

Observación N°08

En el ítem N°4.4.1. debe consignar las Características del puente existente. En el folio 269 no considera las características técnicas del puente existente, consignando un listado de la información, de acuerdo corresponda:

- Tipo de estructura
- Longitud y luz del puente
- Ancho
- Altura puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas
- Número de carriles
- Ancho de tablero
- Losa de aproximación
- Superficie de desgaste de concreto
- Estripos
- Cimentación
- Aleros
- Muros de contención
- Accesos: Superficie de rodadura
- Tipo de estructura de defensa ribereña

Se deberá presentar un cuadro de resumen conforme al formato del Anexo 2.1 del Anexo II (Anexos de los Términos de Referencia), tomando en cuenta las características detalladas anteriormente.

Análisis: se precisa en la DIA las características del puente existente con las observaciones corregidas.

Subsanado

Observación N° 09

En el ítem N°4.4.2. debe consignar las Características proyectadas del puente. En el folio 268 no considera las características técnicas del proyecto de puente, consignando un listado de la información, de acuerdo corresponda:

- Tipo de estructura
- Longitud y luz del puente
- Ancho
- Altura puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas
- Número de carriles
- Ancho de tablero
- Losa de aproximación
- Superficie de desgaste de concreto
- Estripos
- Cimentación
- Aleros
- Muros de contención
- Accesos: Superficie de rodadura
- Tipo de estructura de defensa ribereña

Se deberán adjuntar los planos de infraestructura del puente, incluyendo la planta y el perfil, a una escala que permita su adecuada visualización. Los planos deben indicar el thalweg, el nivel máximo y mínimo de agua, así como los niveles máximos extraordinarios. Además, se deben señalar los principales componentes del puente.

Se deberá utilizar el siguiente cuadro de resumen:

Características Técnicas	Puentes existentes	Puentes proyectados
	Características actuales	Características proyectadas
Coordenadas UTM WGS Zona horaria	INICIO Este: Norte: FIN Este: Norte:	INICIO Este: Norte: FIN Este: Norte:
Tipo	Estructura: Superestructura:	Estructura: Superestructura:
Nombre de cuerpo de agua intervenido		
Caudal de Diseño (L/s) del cuerpo de agua intervenido		
Periodo de retorno (años)		
Defensas ribereñas Tipo	Si No	Tipo Dimensionamiento Ubicación Inicio Fin

Fuente: Términos de Referencia para el DIA

**Análisis: se precisa en la DIA las características técnicas de acuerdo al TDR.
Subsanado**

Observación N° 10:

En el Ítem 4.5 Descripción de las actividades del proyecto el titular deberá de especificar de acuerdo a las etapas como son de Planificación, Construcción, Cierre, Operación y mantenimiento se menciona lo siguiente:

- En el Ítem N°4.5.1 se deberán considerar los componentes y sus actividades a realizarse de la Etapa de Planificación, especificando lo siguiente:
 - Levantamiento y/o replanteo topográfico.
 - Demolición de ser aplicable
 - Desbroce, limpieza, desbosque
 - Movilización y desmovilización de máquinas y equipos.
 - Señalización y/o delimitación de sitios sensibles.
 - Cerco perimétrico.
 - Montaje de áreas auxiliares (campamentos, patios de maquinarias, otros).
 - Habilitación de accesos temporales.
 - Medidas de señalización de seguridad terrestre.
 - Desbroce, desbosque y limpieza de áreas auxiliares (ubicación, superficie y características ambientales), limpieza y demolición de infraestructura existente (estimar volumen de material resultante).

- 5
- Programa de desvíos: De ser necesario, describir el programa a ser implementado durante las actividades de creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo en el puente, para evitar la congestión vehicular y garantizar la seguridad vial
 - Medidas para las interferencias, de ser el caso
 - Otras actividades preliminares que correspondan a la etapa de planificación
 - Del ítem 4.5.2 Etapa de Construcción el titular deberá especificar lo siguiente:
 - Demoliciones
 - Movimiento de tierras
 - Excavación para explanaciones, remoción y retiro de material de derrumbe, terraplenes, mejoramiento de suelos, estabilización de márgenes, encauzamiento de ríos y quebradas para puentes, entre otros.
 - Explotación de canteras, remoción y disposición del material excedente
 - Se deberá describir la forma o método de disposición de los excedentes, volúmenes a disponer, y diseño de los taludes a fin de garantizar su estabilidad física.
 - En caso de adquirir los agregados a terceros, el titular deberá incluir las condiciones y permisos del tercero que se hayan adquirido.
 - Operación de campamentos, patios de máquinas, plantas de chancado y asfalto.
 - Transporte de materiales.
 - Construcción de obras de arte y drenaje (excavaciones, rellenos, materiales, otros).
 - Material del afirmado o pavimentación.
 - Colocación de base y sub-base y carpeta asfáltica, según corresponda.
 - Señalización y seguridad vial: Señales informativas reglamentarias y preventivas.
 - Protección de riberas: Construcción de enrocados, gaviones u otros; aguas arriba y aguas debajo de los puentes, considerando el tipo y dimensionamiento, diseño de caudales máximos, tiempo de retorno, análisis de erosión hidrálica y socavamiento de las márgenes del río donde se construirá dicha protección, con sus respectivos planos de planta, perfil y secciones transversales al río, con la configuración del relieve topográfico, representado mediante curvas de nivel.
 - Superestructura, subestructura e infraestructura del puente, incluyendo muros de contención.
 - Procesos constructivos especiales de puentes, procedimientos de colocación de concreto si fuese el caso.
 - Voladuras planificadas en la construcción de cualquiera de los componentes del proyecto.
 - Asimismo, se deberá presentar lo siguiente:
 - Lista de los principales equipos y maquinarias que se emplearán en las actividades constructivas. Precisar la cantidad.
 - Describir el procedimiento para manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los insumos detallar aquellos que sean calificados como peligroso, según la normativa específica para cada tipo de insumo.
 - Adjuntar mapas de los componentes del proyecto en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, a una escala que permita su visualización.
 - Identificar los sectores susceptibles a derrumbes, encauzamientos de ríos y quebradas.
 - Identificar los sectores donde se van a construir enrocados y/o gaviones.
 - Identificar los sectores donde se van a realizar voladuras planificadas e impacto a la fauna silvestre.
 - Describir detalladamente y ubicación en un mapa hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se mejoraran en la vía.
 - Del ítem 4.5.3 Etapa de Cierre de Obra el titular Durante la etapa de cierre, se describirán las actividades, recursos, mano de obra y equipos necesarios para:

demolición de estructuras, desmontaje de estructuras metálicas y de madera, remoción de servicios temporales, desmovilización de maquinarias, cierre de canteras y DME (incluyendo recuperación morfológica y estabilización), cierre de accesos temporales, revegetación y/o reforestación, identificación y disposición de residuos, y otras actividades de cierre de obra.

- Del ítem 4.5.4 Etapa de Operación y Mantenimiento el titular deberá de adjuntar la respectiva información donde solo detalla Mantenimiento Rutinario, Desbroce de revegetación, Manejo de Vegetación mayor, Mantenimiento de obras de arte mencionando lo siguientes a continuación:
 - Las principales actividades de operación que realiza durante la vida útil del proyecto, incluyendo los equipos y maquinarias a utilizar
 - La principal actividad de mantenimiento periódico rutinario requeridos en la zona vial del puente y túnel de ser el caso que pueda corresponder
 - Otras actividades de operación en caso de corresponder.

Análisis: se precisa en la DIA la descripción de las actividades del proyecto acuerde a las etapas como son de Planificación, Construcción, Cierre, Operación y mantenimiento. Subsanado

Observación N°11:

En el ítem 4.5.5 Aspectos y Recursos del Proyecto, el titular no incluye en la sección de **Recursos Naturales** la lista detallada de recursos a utilizarse. Esta lista debe considerar la cantidad estimada de recursos de forma anual y mensual, conforme al cuadro modelo de los contenidos mínimos exigidos en la evaluación de la DIA.

No consigna la sección de **Demanda de agua**. El Titular de la obra deberá de identificar las fuentes de agua que se utilizarán en cada etapa del proyecto, se debe presentar la información en cuadro modelo base de los contenidos mínimos e la evaluación de la DIA: categoría de la fuente según los Estándares de Calidad Ambiental; un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) mostrando la ubicación de las fuentes de agua respecto al área del proyecto; descripción técnica del sistema de captación, conducción, almacenamiento y abastecimiento de agua, incluyendo memoria descriptiva y plano de diseño; periodo de explotación previsto y demanda mensual (m^3/mes) estimada, con volumen destinado para uso industrial y doméstico y sus destinos específicos; y el balance hídrico mensualizado por cada fuente de agua incluyendo la Oferta hídrica (m^3/mes), Demanda hídrica (m^3/mes) y Balance (m^3/mes).

El Proyecto deberá garantizar el **Abastecimiento y calidad de agua para consumo humano**, mediante compra o tratamiento (incluyendo memoria descriptiva), asegurando su inocuidad y la prevención de riesgos sanitarios, en cumplimiento de la normativa aplicable. La demanda proyectada deberá expresarse en litros por segundo (l/s) y el volumen desagregado en períodos mensuales (m^3/mes) y anuales ($m^3/año$) para cubrir las necesidades.

Para la **Generación de efluentes**, se debe presentar el tipo de efluente (alcantarilla, cuerpo de agua continental, otros), la actividad o instalación generadora en cada etapa del proyecto, el manejo y tratamiento de aguas residuales domésticas antes de la disposición final con sus características técnicas, y el tipo de sanitarios portátiles si corresponde. En caso de vertimientos, se debe indicar el cuerpo receptor conforme a la normativa vigente, incluyendo la RJ. N° 224-2013-ANA, y considerar la gestión de áreas naturales protegidas y otros ecosistemas si es pertinente. Presentar la información en el formato de presentado en el modelo base de los contenidos mínimos e la evaluación de la DIA.

Para la sección de **Emisiones atmosféricas**: Indicar las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles en cada etapa del proyecto, estimar los contaminantes generados (m^3/h , $m^3/día$, m^3/mes , etc.) con sus respectivas referencias bibliográficas.

Generación de residuos: Caracterizar y cuantificar los residuos generados durante el proyecto según la normativa vigente, describir las actividades generadoras, el procedimiento de acopio y transporte desde la generación hasta los sitios de almacenamiento temporal, y las características de estos sitios. Además, detallar el procedimiento de transporte y disposición final de los residuos, asegurando que la gestión sea realizada por una EO-RS autorizada por el MINAM.

Emisión de ruidos: Identificar las fuentes generadoras de ruido (fijas y móviles) en cada etapa del proyecto, estimar los niveles de ruido generados y referirse a los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles según la normativa técnica nacional e internacional aplicable.

Vibraciones: Indicar las fuentes generadoras de vibraciones (fijas y móviles) en cada etapa del proyecto, especificando su intensidad, duración y alcance probable, en función

de las actividades del proyecto.' Se debe tomar como referencia la normativa técnica nacional o internacional aplicable para evaluar el impacto de estas vibraciones.

Análisis: se precisa en la DIA los recursos naturales, generación de efluentes, emisiones atmosféricas, generaciones de residuos y emisión de ruidos.

Subsanado

Observación N°12:

En el ítem 4.5.6, "Componentes Auxiliares", se presenta una descripción general de las áreas auxiliares. Sin embargo, no se han proporcionado las actas de disponibilidad de todas las canteras del Proyecto, y el plano de los componentes auxiliares no es visible.

- Se debe presentar un plano clave y topográfico de todas las áreas para los componentes auxiliares, incluyendo sus vías de acceso, diseño, distribución, ubicación, rutas de desplazamiento e indicando la proximidad a servicios ecosistémicos clave. El plano debe incluir las coordenadas UTM con datum WGS 84 y estar a una escala óptima para su visualización, de acuerdo con el tamaño de la hoja de impresión. Es fundamental que estos componentes estén ubicados dentro del área de influencia del proyecto.
- Justificar la ubicación del DME1 Shuringaveni teniendo en cuenta la R.J. N° 153-2016-ANA, que establece el "Reglamento Para La Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales". Este reglamento es fundamental para garantizar la correcta delimitación y mantenimiento de las fajas marginales, asegurando la protección y conservación de los cuerpos de agua y sus entornos.
- Para la descripción de los componentes auxiliares se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo 2 y Anexo 3 de los términos de Referencia.

Análisis: se precisa en la DIA componentes auxiliares con el plano clave y topográfico, se considera la ubicación del DME y la descripción de los componentes auxiliares.

Subsanado

Observación N°13:

- En el ítem 4.5.7. Requerimiento de mano de obra. El proyecto debe incluir la cuantificación y clasificación del personal necesario por etapa, diferenciando entre calificado y no calificado, y local, zonal y foráneo, con un histograma mensual de la demanda de mano de obra.
- En el ítem 4.5.8. Análisis de Alternativas realizar una descripción justificando la viabilidad del proyecto desde los aspectos ambiental, técnico, social, económico y cultural, e incluir una evaluación de riesgos.
- En el ítem 4.5.9. se debe adjuntar un Cronograma de Ejecución en formato de diagrama de Gantt o similar para todas las etapas del proyecto.
- En el ítem 4.5.10. detallar la Vida útil del Proyecto, los responsables de cada etapa, y el Monto de Inversión para planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento, y cierre final.

Análisis: se precisa en la DIA el requerimiento de mano de obra, análisis de alternativas, cronograma de ejecución, vida útil y el monto de inversión.

Subsanado

Observación N°14:

En el ítem 5.1, el titular de la DIA debe proporcionar los datos utilizados para definir el Área de Influencia Directa (AID), incluyendo las fuentes y usos de agua en las unidades hidrográficas, siguiendo el formato del Anexo 2.

En el ítem 5.2 - Área de Influencia Indirecta, para la presentación del Área de Influencia Indirecta, se debe utilizar el formato establecido en el punto 2.3 del Anexo 2 de los Términos de Referencia.

- Se debe adjuntar un mapa del AID y All que muestre la ubicación del proyecto, las localidades, centros poblados, su división político-administrativa, y otros elementos relevantes, en una escala adecuada para su visualización, con coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria, junto con los shapefiles georreferenciados de las delimitaciones del AID y del All.

Análisis: se precisa en la DIA el área de influencia directa que incluye las fuentes de agua.

Subsanado

Observación N°15:

En el Ítem 6.1.2 Clima, es necesario actualizar los datos obtenidos de las estaciones meteorológicas. Se precisa que un período de 5 años es considerado adecuado para la base de datos meteorológicos. Sin embargo, si se utilizan datos de menos de 5 años, se debe justificar que este período es suficiente para representar adecuadamente los eventos extremos que puedan ocurrir en el área de estudio.

Análisis: se precisa en la DIA la descripción de clima referente a los 5 años de antigüedad.
Subsanado

Observación N°16:

- En el Ítem 6.1.3. debe considerar Calidad de Aire y Ruido la evaluación de la Calidad de Aire y Ruido se realizar a través del muestreo in situ de ellos presentar el análisis e interpretación de resultados. Se utilizará como referencia el Protocolo de Monitoreo de Calidad del Aire vigente y aplicable.
- En el Ítem 6.1.4. debe considerar Evaluación de Vibraciones: Realizar una evaluación in situ de los niveles de vibraciones, especialmente en sitios críticos y receptores sensibles. Especificar métodos y equipos de muestreo, criterios para la determinación de puntos de muestreo, y comparar los resultados con normas nacionales e internacionales. En caso no corresponda sustentar el motivo.
- En el Ítem 6.1.9. Calidad del Suelo: Implementar un muestreo in situ y análisis en laboratorio para evaluar la calidad del suelo. Precisar métodos y equipos, y seguir las guías establecidas por el Ministerio del Ambiente (Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM y D.S. N° 002-2014-MINAM). Comparar resultados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y justificar la selección de parámetros de muestreo según el uso.
- En el Ítem 6.1.11. Calidad de Agua: Implementar un muestreo in situ y análisis en laboratorio para evaluar la calidad del agua especificando métodos, parámetros y equipos. Justificar los parámetros seleccionados y la ubicación de los puntos de muestreo, y comparar los resultados con los ECA y LMP vigentes. Determinar la categoría del cuerpo de agua según la normativa vigente y realizar muestreos in situ para identificar posibles cambios en la calidad del agua. Incluir reportes QA/QC de los ensayos realizados.

Análisis: se precisa en la DIA la calidad de aire, ruido, vibraciones, suelo y calidad de agua.

Subsanado

Observación N°17:

En el Ítem 6.5 debe incluir una descripción detallada de la responsabilidad del titular del proyecto en la implementación de medidas para mitigar las afectaciones prediales. En caso de no existir afectaciones, se debe incluir una declaración jurada explícita y sustentada. Es crucial seguir las directrices establecidas en el Decreto Legislativo N° 1192 y el Anexo 5 del Anexo II de los Términos de Referencia para asegurar una gestión adecuada y justa de las afectaciones prediales.

Análisis: se precisa en la DIA la documentación para la responsabilidad para mitigar las afectaciones prediales.

Subsanado

Observación N°18:

En el Ítem 6.6 no considera la Identificación de Pasivos Ambientales el titular deberá de detallar sobre los pasivos ambientales detallando mencionando las actividades siguientes:

1. Detallar ficha de caracterización (Anexo 6)
2. Precisar los pasivos ambientales sustentando si existe o no existe.
3. Mencionar coordenadas en UTM, mediante fotografías de los pasivos ambientales si no existe añadir coordenadas para que se pueda distinguir.
4. Presentar un mapa escala que permita su visualización de los pasivos registrados.

Análisis: en la DIA se precisa la descripción de los pasivos ambientales.

Subsanado

Observación N°19:

En el Ítem N°7.1 Metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales debe describir el método de evaluación y los criterios para identificar, medir, valorar, jerarquizar

y analizar los factores biofísicos y ambientales impactados, así como las acciones impactantes en cada etapa del proyecto (Planificación, Construcción, Cierre y Operación y Mantenimiento).

Es crucial garantizar la objetividad en la medición y evaluación de los impactos ambientales.

La evaluación se desarrollará en fases secuenciales:

- Identificación de Impactos: Identificar los principales componentes del proyecto y actividades impactantes, los factores ambientales afectados, y las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales) (Anexo 7).
- Evaluación de Impactos: Utilizar una metodología cuantitativa para describir el método de evaluación, los criterios de valoración y sus limitaciones, considerando las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades. Evaluar impactos por cada etapa y actividad del proyecto.
- Descripción y Explicación de Impactos: Describir los impactos generados por el proyecto en el entorno, resultado de la interrelación entre las etapas y actividades del proyecto y la caracterización ambiental del área de influencia. Seguir la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental — SEA" (RM N° 455-2018-MINAM) para la caracterización y evaluación de impactos.

Análisis: se precisa en la DIA la metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales.

Subsanado

Observación N°20:

En el ítem 8 Plan de Manejo Ambiental el titular deberá de corregir la información mencionando la protección y conservación en función a los impactos ambientales identificados a base de la naturaleza.

- Impactos a controlar por cada etapa y actividad del proyecto, Tipo de medida, Acciones a desarrollar, Lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, Presupuesto de cada Plan y Programa.

Análisis: se precisa en la DIA el plan de manejo ambiental acorde a los impactos a controlar.

Subsanado

Observación N°21:

En el ítem 8.2 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos el titular deberá realizar medidas que deben implementarse, en el marco de la normativa vigente, para el manejo y disposición final de los residuos sólidos que generen las actividades del proyecto en **cada una de sus etapas**. Para el Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes el titular debe adicionar la estimación de residuos líquidos durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto vial, especialmente por posibles derrames accidentales.

Análisis: se precisa en la DIA el programa de minimización y manejo de residuos sólidos.

Subsanado

Observación N°22:

El titular debe considerar los siguientes ítems como contenido mínimo para la elaboración del DIA:

- Ítem 8.3: Programa de Control de Erosión y Sedimentación
Se deben implementar medidas ambientales para controlar la erosión y la estabilidad de taludes, así como para manejar y estabilizar la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
- Ítem 8.4: Programa de Control de Emisiones y Ruido
Es necesario establecer controles para las emisiones de polvos, gases y ruidos, garantizando la seguridad de los pobladores locales mediante señalización, riego a accesos de áreas auxiliares u otros, charlas informativas y mantenimiento periódico de maquinarias y equipos. Las medidas preventivas, correctivas y de compensación deben basarse en información de campo, modelos de dispersión y estudios de tráfico vial para asegurar una gestión ambiental integral y efectiva.

Análisis: se precisa en la DIA el programa de control de erosión y sedimentación y programa de control de emisiones y ruido.

Subsanado

Observación N°23:

El titular del proyecto deberá corregir los siguientes ítems teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ítem 8.5 Programa de Manejo de Recursos Naturales
Se deberán implementar medidas ambientales específicas para la conservación del suelo, control de erosión y manejo del suelo orgánico (topsoil) en todas las etapas del proyecto, incluyendo la prevención de compactación del suelo por maquinaria pesada. También se deben considerar medidas para la conservación de la flora y fauna silvestre, así como para la protección de ecosistemas acuáticos y hábitats críticos. Adicionalmente, se deben incluir estrategias para la protección del recurso hídrico, asegurando su cantidad, calidad y conectividad. El programa debe tener en cuenta tanto los lineamientos oficiales como los detalles del Anexo 9 del Anexo II para garantizar una adecuada restauración de ecosistemas.
- Ítem 8.6: Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
Se deberá establecer un programa integral que incluya medidas de señalización ambiental y de seguridad vial, con la identificación de puntos críticos para reductores de velocidad en áreas urbanas y la coordinación con autoridades locales, así como un plan de respuesta ante accidentes de tránsito.
- Ítem 8.7: Programa de cierre de Áreas Auxiliares del Proyecto
El titular debería establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación.
- Ítem 8.8: Plan de Gestión Social
El plan de gestión social está dirigido tanto a facilitar la relación entre el titular a cargo de la obra y las poblaciones locales, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo, la compra de productos locales, etc.).
El titular debe considerar lo siguiente:
 - Programa de Relaciones Comunitarias
 - Programa de Atención de Quejas y reclamos
 - Programa de participación Ciudadana y Comunicaciones
 - Medidas de capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial

Análisis: se precisa en la DIA programa de manejo de recursos naturales, programa de seguridad vial y señalización ambiental, programa de cierre de áreas auxiliares y gestión social.

Subsanado

Observación N°24:

En el Ítem 8.9: Plan de Contingencias, se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan. Adicionalmente, es necesario incluir:

- Procedimientos detallados para la gestión de situaciones de emergencia (antes, durante y después de la contingencia), y especificar los recursos humanos, equipamiento y materiales necesarios.
- Canales de comunicación efectivos entre el personal del proyecto y las autoridades estatales, y definir prioridades de protección con base en las características de las áreas sensibles.
- Cronograma de capacitación y/o simulacros para el personal, con la participación de la comunidad local para asegurar una preparación adecuada ante posibles contingencias.

Análisis: se precisa en la DIA el plan de contingencias donde incluye los procedimientos de gestión de situaciones de riesgo, canales de comunicación y cronograma de capacitación.

Subsanado

Observación N°25:

En el Ítem 8.10: Plan de Vigilancia Ambiental el titular deberá contemplar actividades de monitoreo que se alineen con los objetivos de protección ambiental establecidos en la legislación y propuestos por el Titular del Proyecto, considerando los límites máximos permisibles (LMP) y los estándares de calidad ambiental (ECA) de la legislación peruana, además de guías metodológicas internacionales en ausencia de instrumentos locales. Los monitoreos deben ser oportunos y acordes con el análisis de impactos ambientales realizado, diferenciando indicadores y procedimientos para las etapas de construcción,

operación, mantenimiento y cierre del Proyecto, y estimando los costos de implementación.

- Medio físico:
 - Se debe realizar monitoreo de la calidad del aire, ruido, vibraciones.
 - Calidad del suelo (hidrocarburos y metales) tener en cuenta el Uso del Suelo (ECA- Suelo) a intervenir para su evaluación.
 - Para el caso de Calidad de Agua es necesario revisar la clasificación de cuerpos de agua superficiales como ríos, lagos y lagunas, conforme a las directrices de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - En base a esta clasificación, se debe realizar el monitoreo de calidad de agua de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM para el ECA.
- Medio biológico: monitoreo de flora, fauna, hidrobiología.
- Medio socioeconómico y cultural: aspectos sociales, efectividad del programa de asuntos sociales, conflictos sociales, atención a inquietudes y reclamos, participación y comunicación con la población.
- Es necesario justificar la propuesta de realizar 5 monitoreos durante el desarrollo del proyecto. Estos monitoreos deben ser específicos, periódicos y alineados con los impactos identificados para garantizar una adecuada gestión y mitigación de los impactos ambientales del Proyecto.

Análisis: se precisa en la DIA el plan de vigilancia donde se contempla las actividades de monitoreo.

Subsanado

Observación N°26:

El estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no contiene los siguientes ítems:

- Ítem 9: Plan de Inversiones
Se debería presentar los costos necesarios para la implementación del plan de manejo ambiental del proyecto para cada etapa del proyecto acorde al cronograma de ejecución. Ver Formato en el Anexo 10 del Anexo II de los Términos de referencia.
- Ítem 10: Cronograma de Actividades para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental
Se debería presentar un cronograma para la implementación del Plan de Manejo Ambiental. El referido cronograma debería ser presentado de manera específica para cada etapa y sus respectivas actividades del proyecto: planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento.
- Ítem 11: Resumen de Obligaciones y/o Compromisos Ambientales
Se debe elaborar un cuadro resumen que contenga las obligaciones y/o compromisos ambientales señalados en el Plan de Manejo Ambiental, asumidos por el titular durante la ejecución de la obra y el mantenimiento de la infraestructura después de la entrega de la obra. Además, debe identificar al profesional o área responsable y los costos asociados.
- Ítem 12: Plan de Participación Ciudadana
El Plan de Participación Ciudadana (PPC) debe contener los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental. Esto debe corresponder con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 11 del Anexo II de los Términos de Referencia.
- Ítem 13: Referencia Bibliográfica
El titular del proyecto debe consignar toda la bibliografía utilizada y correctamente citada a lo largo de toda la DIA.
- Ítem 14: Anexos del Estudio

Se deberán incluir una serie de 'anexos' con información que complementará la caracterización del medio socioeconómico y cultural, y establecerá el proceso de elaboración de la DIA. La información solicitada es la siguiente:

- Panel Fotográfico
- Mapas Temáticos
- Planos
- Plan de Trabajo
- Informes de Ensayo
- Documentos Técnicos

Análisis: se precisa en la DIA el plan de inversiones, cronograma de actividades, resumen de obligaciones, plan de participación ciudadana, referencias bibliográficas y anexos.

Subsanado

Observación N°27:

Del Plano de Área de Influencia:

- No se presenta a una escala adecuada que permita una visualización clara del plano, con coordenadas UTM en el sistema Geodésico Datum WGS 84. Se deberá incluir el shapefile georreferenciado correspondiente.
- La presentación actual del plano muestra que las letras y áreas no son legibles, por lo que se recomienda presentar el plano con un fondo blanco para mejorar su claridad y legibilidad.

Del Plano de Áreas auxiliares:

- Se carece de un plano de ubicación general que muestre todas las áreas donde se implementarán las actividades auxiliares del proyecto.
- Los planos de cada área auxiliar no incluyen detalles sobre vías de acceso, diseño, distribución, ubicación, rutas de desplazamiento ni la proximidad a servicios ecosistémicos.

De las Autorizaciones y Permisos de las Auxiliares:

- No se presenta la Autorización de uso de la Cantera de cerro afirmado Puente Ubirike.
- No se presenta la Autorización de uso de la Cantera N°1 Zotani Aguas Arriba.
- No se presenta la Autorización de uso de la Cantera N° 2 Shankivironi Aguas Arriba.
- No se presenta la Autorización de uso de la Cantera N° 3 Zotani Aguas Abajo

Análisis: se precisa en la DIA el plano de área de influencia, plano de áreas auxiliares, las autorizaciones y permisos de las áreas auxiliares.

Subsanado

**TRÁMITE DOCUMENTARIO JUNÍN
RECEPCIONADO**

20 AGO 2024

FOLIOS: 01-1000016-20138
HORA: 15:58 FIRMA:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

RECIBIDO EN LA FECHA 20 AGO 2024
FOLIO 01-1000016-20138

SOLICITO: EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO
DE OBSERVACIONES A LA DECLARACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL.

TRÁMITE DOCUMENTARIO
DOC. N° 08178678
EXP. N° 05618013

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo. VEJARANO PEREZ RONY PAOLO (Gerente Regional DE Infraestructura del Gobierno Regional De Junín)	RECIBIDO EN LA FECHA 20 AGO 2024 FOLIO 01-1000016-20138
DNI N°: 80402001	REG. N°: 05618013
Dirección precisa: Loreto 351- Junín- Huancayo- Perú	FECHA: 20 AGO 2024

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la “Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA” del Proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RÍO PERENÉ CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N°2606687 , la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión Ambiental ha emitido observaciones mediante CARTA N°180-2024-GRJ/GRRNGA, otorgando un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas. Sin embargo, se solicitó una ampliación de plazo por la complejidad que demandaban algunas observaciones; siendo así que, posteriormente con CARTA N°204-GRJ/GRRNGA se nos otorga una ampliación de plazo de 05 días hábiles contabilizados a partir de la recepción de la misma: 13.08.2024.

Por lo que, estando dentro del plazo otorgado, se procede a su subsanación correspondiente y solicitamos la Reevaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA a fin de obtener la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, con la finalidad de que se otorgue la Certificación ambiental en la categoría DIA.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 20 de agosto del 2024
PARA: ING. RONALDO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PARA: ING. RONALDO VEJARANO PEREZ

Huancayo, 20 de agosto del 2024

ING. RONALDO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PARA: ING. RONALDO VEJARANO PEREZ